

930710

Año de 1796

Orden de la Camara para q.
la Aud.^a Informe sobre los memo-
riales dados a S.M. en solicitud
de una Plaza de Reg.^o vacante
en consecuencia de los Cavalleros por
muerte de d.^o Juan Josef Domini-
quez.

Reorduxia

S.^o Viceroy

Rea^{da} la oñ. y el Informe.

5 villas

1. *Die* *erste* *Seite* *des* *Traktats*
 2. *Die* *zweite* *Seite* *des* *Traktats*
 3. *Die* *dritte* *Seite* *des* *Traktats*
 4. *Die* *vierte* *Seite* *des* *Traktats*
 5. *Die* *fünfte* *Seite* *des* *Traktats*
 6. *Die* *sechste* *Seite* *des* *Traktats*
 7. *Die* *siebente* *Seite* *des* *Traktats*
 8. *Die* *achte* *Seite* *des* *Traktats*
 9. *Die* *neunte* *Seite* *des* *Traktats*
 10. *Die* *zehnte* *Seite* *des* *Traktats*

[illegible]

2000/10/10

200

Señor = D. Jph Roca y Forcollada, Infan.
zon, natural, y Sec.^o a la Silla de Exca
de los Cavalleros en Aragón, con su ma
yor respeto a L. R. P. de V. m. expone.
Que por muerte de D. Juan Jph Dominguez
se halla vacante en dha Silla unido el cargo
de Regidor de ella; y concurriendo en el expo.
nente deseo a emplearse en su servicio, an
como su padre se empleó en el de Sindico Pro
General de la misma, en esta atención =
a L. R. m. rendidam.^{te} suplica a V. m.
de hacerle la gracia a dha Regiduría
vacante; favor q. espera a la grande
bondad de V. m. = Exca de los Cavalleros
a tres de mayo de mil setecientos noventa
y seis = Señor = a L. R. P. de V. m. = D. Jph
Roca y Forcollada

Señor = D. Miguel Perez, natural y Pe-
cino de la Villa de Exera de los Cavalleros
en el Reino de Aragon á V. en. expone
y dice: Que p^r muerte de D. Juan Long Do-
minguez se halla vacante una de las
veis Plazas de Regidon, que componen

el Ayuntamiento^{to} de dha Pilla; y hallan-
dose el Suplicante en disposicion de poderla
servir, p.^{ra} el buen param.^{to} que le propor-
cionan un interese, y por el honor que
le resultara de emplearse en el servicio
de V. M. y de su Patria; hace presente el
haber desempeñado con el desinterese, y exac-
titud q.^{ue} le ha sido posible quanto encar-
go le ha confiado el Ayuntamiento; y en
ellos p.^{ra} mas considerable, el Conte de Li-
na, y conuino de favor p.^{ra} los Reales
Tabacos del Canal de Aragon, p.^{ra} el
tiempo de seis años, y en cuyos Cuentos se
esta viendo la prueba real autentica
de su procedim.^{to} y desinterese. Por tiorion-
mente ha servido el Empleo de Sindico
Procurador del Comun, en el q.^{ue} cum-
plio exactamente un deber; y actual-
mente esta sirviendo el Empleo de Sin-
dico con titulo de Phiniente de porre-
gido q.^{ue} ya ha servido tres años, en lo
que ha procurado el mejor cumplim.^{to}
con todo el desinterese que le ha sido po-
sible, haciendo el servicio de V. M.

con la mayor puntualidad, y aprova-
cion de muchissimos Jefes militares que
han transitado, y detenido en esta Pilla
con un Regimiento, y divisiones, como lo
acreditan sus contentaciones, a quienes
ha procurado quanto Prevencion, y Ba-
gajes han necesitado, sin retardar ni
un instante dho P.^{ra} servicio: En esta aten-
cion = A. P. M. suplica se digne aten-
derle en esta solicitud confiriendole el
Empleo de Regidor q.^{ue} solicita, en el q.^{ue}
procurara un exacto cumplimiento. Agrade-
cido al honor q.^{ue} espera merecer de V. M.
cuya vida que el Sr. m. a = Senor = Ma-
guel Perez Suplicante

Senor = D.^{no} Leonardo Vazquez y Alia,
Informan Labrador y Sec.^o de la Pilla de
Exea de los Cavalleros, Reynos de Aragon,
a V. M. con el debido respeto expone:
Que en dha Pilla se halla vacante una
Plaza de Regidor perpetuo p.^{ra} fallecim.^{to}
de D.^{no} Juan Feo Dominguez, y deseando
el Exponente vacarificarse en el servicio
de V. M. y en beneficio del Publico, me-

Diante haver obtenido en difunto Padre
D.ⁿ Jph. p. varias veces el Empleo de Sin-
dico P^{ro} y posteriormente el de Regidor del
mismo Pueblo; y q. igualm.^{te} en Sirabuelg
cuarentay obruvieron varias veces lo Em-
pleo de Jurado primero, y seg.^{do} q. solo
pueden servirlo sujetos de la primera
Distincion: Por tanto = A. S. C. R. ven-
didam.^{te} sup.^{ca} se digne conferirle la citada
Plaza de Regidor. Toda gracia q. espere
de la piedad de V. R. = Madrid doce de
Diciembre de mil setecientos noventa
y cinco = En virtud de orden = Antonio
Lomas

Señor = D. Ramon Biera y Ferrer,
natural y Sec.^o de esta Villa de Exea
de los Cavalleros en el Partido de Cinco
Sillas Reyno de Aragon, parece ante
S. R. y con el devido respeto y atencion
Dice: Que p. fallecim.^{to} y muerte de
D. Juan Jph. Dominquez, se halla va-
cante el oficio de Regidor de dha. Villa q.
este obtema, cuya suzerenion es y con-
responde al R.^o Patronato de S. R. (Dig-
le que) y deseando el Suplicante

acreditar el amor, y felicidad al R.^o
servicio de V. R. con actividad, y celo en
el beneficio del Comm.^o de aquella, le
ha parecido a este efecto, poner lami-
na, y atencion en la sollicitud de dho.
oficio de Regidor, fundada en q. le
asisten a su favor los meritos q. ven
como es lex.^{mo} sucesor, y descend.^{te} de
D.ⁿ Ant.^o Biera primero de este nom-
bre en Abuelo, quien como tambien
D.ⁿ Juan Biera su tio seg.^{do} ob-
tuvieron en dha. Villa el Empleo
honorifico de Jurado Almuayor
Receptor, y Trea o quentor, y residen-
cia q. solo se conferian a los Inva-
culados en Bolva de Valgo, e In-
fanzones conocidos seg.ⁿ q. todo ori-
legitimam.^{te} y mas p. extemo con-
to de l. testim.^o q. presenta, jura
y a q. se refiere = Asi mismo le
asiste el de que D.ⁿ Ant.^o de
Biera seg.^{do} de este nombre su
Padre obtuvo p. gracia de S. R. el
Empleo de Regidor perpetuo de
la misma, como en ellos es notorio

y aora necessario constaria: Lo qual
tomo de hallar condecorado el suplican-
te con los de haver servido en dha
Villa los Oficios de Diputado al Co-
mun dos veces, y actualm^{te} el de
Sindico por Gen^l a satisfaccion y
con entera aceptacion al Publico
como asi tamb.ⁿ es notorio, y aora
necesario constaria = En cuya aten-
cion = A C. err. rendidam^{te} su-
plica q^e teniendo este con el
Certim^o q^e acompa^{na}do p^{re}sen-
tado, y orelas p^{re}verdadada
en su vista de vista p^{re} un efec-
to de su acreditada generosidad, y
beneficiencia aceptan los ore dho
merito, y p^{re} resulta de ello dispen-
sar al sup^{te} la gracia y ho-
nor de conferirle el ore dho
Oficio de Regidor de la indicada
Villa, como asi lo confia el mio-
mo en la notoria Justificacⁿ.

grandera de C. err. Lrea a los
Cavalleros de C. err. al año mil
setecientos noventa y seis = Ha-
mon Biera.

da

en 10 de Junio

De acuerdo de la Camara xunto a V. S. los me-
moriales originales de D.ⁿ Josef Paez, D.ⁿ Miguel
Perez, D.ⁿ Leandro Navarro, y D.ⁿ Ramon Biesol,
dador en pretension de un Oficio de Regidor de la
Villa de Exea de los Cavalleros, vacante por muerte
de D.ⁿ Juan Josef Dominguez; para que en su vista
informe esa R.^a Audiencia el merito, y circunstan-
cias de otros pretendientes lo que se la ofaciere, y pare-
ciere, con expresion del salario anual, y emolimen-
tos del expresado Oficio, deboliendome V. S. a su tiempo
los referidos memoriales, y en el interin espero aviso
del recibo de esta. Dios que a V. S. m. a. Madrid 5.
de Junio de 1796.

Assende de Valladolid
E
38

or Regente de la R.^a Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio quarda

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Auto

Larao. Junio catorce de 1796 A. g. l.

Villabro

Mirales

La Ripa

Encom.

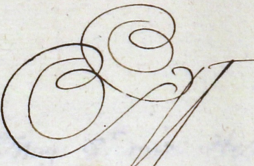
Cocor

Larauca

Obedecese la orden de la Real Cámara que
expresa la carta que antecede fecha cinco
de este mes: Y por lo que toca á su cumpli-
miento el Corregidor del Partido de unico
Villar, y el Ayuntamiento de la villa
de Caxa de los Caballeros informen á la
mayor brevedad sobre el contenido de los
Memoriales dados á S. M. por D. Josef
Racax, D. Miguel Perez D. Leandro Na-
varro y D. Ramon Biera, en solicitud
de una Plaza de Regidor vacante en esta
villa por muerte de D. Juan Josef Domí-
nguez lo que se le ofreciere y pareciere y
benido, poren á la vista del Fiscal
de S. M.

[Signature]

Nota En 25 de Junio se escribieron
las Cargas Ordenes correspondientes
al Corregidor de Cinco Villas, y al Obispo


 Muy D.^o mío: En la Carta de Lmo de 25.^o de
 Junio último recibo la Copia delos Memoriales
 dados a su Mag.^d p.^o lo ruego q.^e se expedan, en con-
 sideración de una Plaza de Reg.^o vacante en la
 Villa de Enca de la Cavallera p.^o muerte de D.ⁿ
 Juan Josef Dominguez, Teniente de la Revolucion
 del Real Audiencia de esa Audiencia, q.^e Un me
 comunica, informare adha Sup.^d con la mayor
 brevedad posible q.^e averiguare, y se me oficio
 sobre el merito, y circunstancias de dho. Pretendiente.
 Dios que a Lm m. a. P. 506 Julio 2.^o
 de 1796.

B. L. M. der ou
mag att.° Sen. x

Antaleon Montezing

Orⁿ Juan Saborda.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

2071

[Faint handwritten notes or signatures in the lower left margin.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]

11
+

Muy S.^a mdo: He recibido la Carta oñ dñ. con
 los memoriales y quexas Presentes a la Plaza
 de Vitoria desta villa vacante p.^a muerte de dñ. Juan
 Josef Dominguez, a fin de q.^a informo yo al R.^a Acu-
 erdo lo q.^a se me ofrezca y parezca a la mayor bre-
 vedad sobre el contenido de aquellos, lo que cum-
 pliere como se me encarga, satisfaciendo tam-
 bien al ala P.^a D. ala Carta sobre los Papeles.
 Enchum.^a al taloficio de Vitoria, y su salario

Dioz qu.^a a Vñ los m.^a q.^a deo. Exca
 de los Caballeros 3 de Julio de 1706.

El Ayunt.^o de la villa de Exca y en su bñ
 D.^o Mari.^a Alarcon O. Juan Buena
 D.^o Josef de Laredo Alouso *[Signature]*

Por Acuerdo del Ayunt.^o

[Signature]
 Manuel Galindo *[Signature]*

S.^a D.^o Juan Laborde.

May 8. mis: Debuelbo à V. lay Copias à los quares
Memoriales à Pretend^{tes} à la Plaza de Vexidos de esta
Villa vacante p. fallecim^{to} de D. Juan Iph Dominguez
con el Informe adjunto q. por el R. Acuerdo de
la Aud. de este R. no se me mandaba ebaquar
mediante Carta oin q. d. me dirigio con fe.
cha de 25 de Junio ultimo, p. q. se le iba trasladar
lo à Noticias de los S. S. de no D. Acuerdo.

Dioy qu. à V. lay m. a. que deno. Exea
de los Caballeros de 22 Julio de 1796.

El Ayuntamiento de la Villa de Exea y en su Nbre

Man. Alvarado Juan Buena Josef Alvarado
Josef Macan Alvarado Lopez Alvarado

Donla Villa de Exea
Manuel Galindo S. riego

Don Juan Labrador S. riego de 22 Julio de 1796. Al R. Ac. de la Aud. de Exea.



Quercus mare...

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Exmo. Sr.

Informe

El Ayuntamiento de la Villa de Coca de los Caballeros, en Cumpli-
miento de lo mandado por V. Ex.^a sobre informar de los meritos, y cir-
cunstancias que concurren en los quatro sujetos que se ultiman Pretenden-
tes a la Plazo de Rexidor de esta Villa, vacante por fallecimiento
de D.ⁿ Juan I^o Dominguez; de cuyo Memorial y dadas a V. Ex.^a
se remite copia a V. Ex.^a de Acuerdo y a Gov.^{no} de V. Ex.^a para
obacuar D^{ho} Informe y el Situado, Gages y emolumento de la
de oficio de Rexidor; debe decir lo siguiente

Enquanto a D.ⁿ Josef Racax Cosculluela, que es cierto, publico, y
notorio ser Sujeto de las calidades que expresa en su Memorial
radicado en esta Villa con decente Patrimonio, mayor de edad,
divorciado y viudo, con suficiente capacidad, y aptitud para el de-
peño de el citado oficio de Rexidor a V. Ex.^a le concedi en esta
Gracia, atendida las circunstancias personales, y la de su difunto
Padre D.ⁿ Sebastian Racax que desempeñó el oficio de Procurador
Gral. del Comun a satisfaccion del Publico.

Enquanto a D.ⁿ Miguel Perez, que es cierto porche en esta Villa sufi-
cientemente bien, y ganador, cuyo Interes y pueden proporcionar
en el oficio que apetece el Servicio de V. Ex.^a y a la Patria, y aun
que ha desempeñado aquellos encargos, o Comisiones que le ha con-
ferido el presente Ayuntamiento. En el Corte de Leñas por el Situado de
Carbon por la Tabuica, el Canal de Ebro, no fue con el de-
recho, que pondera en su Memorial, por que enray deces como Absen-
tista, y ora como Comisionado, siempre lo practico aprovechan-
dose de aquellas utilidades que el premio correspondiente a su trabajo
que es cierto ha servido este Pretend^{te} el Empleo de Sindico Pro-
curador Gral. del Comun de esta Villa a propuesta de los mayores
Doms de la Fradria, y el de Teniente de Corregidor, o Justicia

Ala misma por Nombramiento del Correxidor del Partido,
y q. como tal Teniente a Correx. hizo el Servicio a S. M. en
los Camos q. era devido, proporcionando el Bagage y Penultimo
q. la tappa trayente en la ultima figura, a que qualmte
contribuyo el presente Ayuntamiento en alivio de aquel,
y p. a hacer muy efectivo, y puntual el S. Servicio, y haviendo
los q. ahora articula no pretendiente Representador, ya
por el mismo a S. M. en otras ocasiones, en fidelidad del
Empelo a Residox de esta villa, nunca ha sido profuso,
ni atendido p. ellos, sin duda si. no va acompañado de
algunas otras circunstancias, o Requirimientos que han con-
currido siempre en todos los demas pretendientes a este
honorifico Empleo.

En quanto à D.^a Leandro Nabarro y Alias: Que es cierto lo que
à S. M. tiene expuesto en su Memorial mediante la
calidad y merito q.^o relaciona alus Ascendiente y el
al Empleo de Rexidor de Navillas q.^o obtuvo por mu-
chos años su difunto Padre D.^a Josef Nabarro, quien
lo desempeñó à satisfaccion de Publico.

Y en quanto á d.^o Ramon Biera y Ferián, que es igualmente
cierto lo que en su memorial lleba articulado y expu-
esto á V. CM. así dlog honoríficos empleos q.^o obtuvie-
ron sus Ascendientes en esta villa (que solo se confexi-
an á Personay de la primera distincion) como los que
su difunto Padre d.^o Antonio á Biera obtuvo y desem-
peñó con notoria aceptación del Publico y Utilidad
al Comun; y q.^o el Pretend.^{te} d.^o Ramon Biera en las
dij. veces que ha servido el Empleo de Jyntrado al Comun
ha procurado desempeñarlo igualmente q.^o ahora lo
hace con el d.^o Sindico Píor general, en cuya prac-
tica y exercicio ha podido adquirir las noticias, e ind-
icaciones necesarias p.^a desempeñar el d.^o devisor, si le
se le concedien esta gracia.

Esse Pretendiente, y D.^o Josef Racion Cosantuela son en la
opinión de Ayuntamiento los que por sus circuns-
tancias, de méritos, eficacia y docilidad permiten

desempeñar las obligaciones al Empleo a Rexidor; y la bon-
dad al Soberano tributen la dignacion a conferirles.

El Salario actual con que contribuye p.^a D.^{ta}ción M.^a Consejo de los Presidenc.^{es} & Provis.^{es} a cada Rexidor de Navilla, es el de Nueve Libras y 5 q.^{rs}. siendo el unico premio al continuo de trabajo q.^o le ocasiona este oficio en el servicio de su Mag.^{da} beneficio del Comun y responsabilidad de los cruidos laudales & Provis.^{es} q.^{os} estan a su ciudad, y al de la Junta municipal, en q.^{as} alternan invariablem.^{te} dos Rexidores con arreglo a las ordenes Superiores; siendo digno de reparo el q.^o ya gozaban dho Salario mucho tiempo antes del Establecim.^{to} de aquellos, sin que por la mayoria de trabajo & haya solicitado, ni logrado aumento alguno de sueldo, quando es cierto q.^o no subsiste actualm.^{te} Tago, arvizio, ni emolument.^o alguno, segun, que p.^a Solo el de las Guias & Ganado, que ant.^{es} gozaban los Rexidores, remando p.^a el B.^o Consejo en el año pasado de 1788. agregarlos a Provis.^{es} como lo esta en clase de Arvizio.

Que es quanto puedo, y devo informar â V. E. en cumplimiento de
relacionado encargo. Exea â los Caballeros ocho de Julio
Anno Settecientos noventa y seis.

Exms 80x

Ex. 3.
El Abogado: de la cu. N. L. Villa de Ecce y en su Nombre
Mans. Alvarado Juan Bueno Josef de la Cruz
Josef Macias Alonso Lopez a Amada

Porla Nilla de Enea

Manuel Galindo ^{no} 5



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Para despachos ocho queros de 12.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

L. C. C.
Como Senex.

En satisfacion a el informe q. por N. E. de me
manda hacer sobre el contenido de los Memoriales dados
a su Mage. por D. Torib. Paezan, y Caraballada, D. Mig.
Paez, D. Leandro Navarro, y Alías, y D. Ramon Rina,
y Ferrer, en pretension a el oficio de Regidor perpetuo de
la Villa de Enca de los Cavalleros, una de las cinco de este
corregim. vacante en ella por muerte de D. Juan Torib.
Dominguez. Mento, y circunstancias de cada uno de
esto Pretendientes, y emolumentos anexos a este oficio; e
vo exponer a V. E. que son ciertos los meritos de
Noloca q. allega D. Torib. Paezan, y Caraballada, que
su Padre y sus Abuelos sirvieron el oficio de
Girandao. Por General, y otros Distinguidos de Republi-
ca en esta Villa a satisfacion de ella, y este Preten.
es digno de tanta intencion, movilidad, y buenas luez-
cias circunstancias unidas a su genio de interenar
y tener bienes condecorados, q. mantiene con toda
deuocion, le hacen honrar al mejor concepto publico
y le tempo q. Capaz de desempenar cumplidam. y
con el mayor ac. y devocion el oficio de Reg.
q. pretende, si merecien a su Mage. esta gracia.

D. Miguel Perez es conitante
y vendido, q. ha contraindo los meritos q. allega en
su Memorial, y tambien, q. es Padre muy arraigado
y de un Mariano Patrim. por ayaas circunstancias
y particulares servicios personales, q. ha contraindo,

comprehendo, y podrá desempeñar con actividad
y desinterés el dicho Empleo de Provisor, si es
de dignarse hacérsele esta gracia, a la qual le con-
temple p.^o sus servicios, acedidos, plus aunque
su carácter, y modales, no son lo mas afables, y
cultos, es de esperar, q.^e lo valga, y lim.
con la actividad a lo Ayuntamiento a vista del
parte, y política de un compañero, y especial-
mente si es conducido como entiendo de una pura, rara,
e imparcial intencion.

D. Leonardo Navarro, y Alvar de
ga igualmente con verdad lo merito contraído
en favor de la Patria por su Difunto Padre, y
aspirantes, pero tambien lo es, q.^e este Provis.
tiene poco mas de veinte, y cinco años, y de consi-
go no ha adquirido aquella instruccion, y experiencia
que requiere p.^o el desempeño del mencionado Oficio
y piensa toda via, como Fovén, y no dudo, que
con el discurso al tpo. en algunas otras vacantes,
sele podrá tener presente si la solicitaré por
ser de genio despegado, y de luces.

Y por lo que hace a D. Ramon Bricia
devo asi mismo reconocer, q.^e es cierto q.^e expre-
sa en su Memorial, pero no le conceptuo por
ahora benemerito al dho Oficio, respecto a que
aun q.^e ha servido, y sirve en el dho no ha ma-
nifestado el celo, y prudencia debida, por cuyas
razones junto con ser de genio aspero, y fogoso por
una parte, y omiso por otra, no ha llenado
la satisfaccion del Público, ni granjeado
el mejor concepto con su conducta intrepida.

De forma, q.^e en mi inteligencia
entre los quatro Perendientes a la Plaza de
Provisor, lo arados D. Toms. Paez, y D. Nig.
Perez tienen qualidades muy relativas a lo

otros dos, y que qualquiera de aquellos dos
y su Mag.^o elina era muy aceriada la eleccion,
y el salario anual de este Oficio es veinte lib.^{os} jag.
y consun emolumento, treinta poco, mas, o meno.
Que es quanto debe ser arunto pido, y devo info-
mar a V.C. Sds Julio 24^o de 1756

Cp me Señor

Antealeon Monterrey

Como Señor.



Para despachos de oficio quatro infas

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

El Fiscal de S.M. dice que este expediente tie-
ne la instruccion necesaria á cessa del merito
y circunstancias de los quatro pretendientes q.
hay á la Plaza de Regidor vacante de la Vi-
lla de Esca de los Caballeros: y así podrá
V. d. informar á la A. Camara con arreglo
á su resultancia ~~señalador~~ y cada uno de ellos,
expresando que D. Miguel Perez teniente de
Corre. actual, y D. Joseph Recas son los
mas idoneos y á propósito para el desempeño,
ó como V. d. estime mas acertado. Laxapora
31 de Julio de 1796.

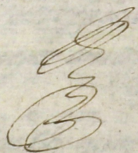


Auto.

SS.
Regente
Escriba
Clavales
La Riba
Crim.
Laxapora

Laxap. primero de Agosto de 1796: A. C. Gen.

Este Expediente pase al Señor del Partido
para que arregle el Informe que corre su
ponda.



Senor.

En Real orden de 5 de Junio de este
año se ha servido S.M. remitir origi-
nales los Memoriales de D. N. Josef Re-
cas, D. N. Miguel Perez, D. N. Leandro
Navarro, y D. N. Ramon Biera dados
en pretension de un oficio de Regidor
de la Villa de Esca de los Caballeros va-
cante por muerte de D. Juan Josef Do-
mingo, para que en su vista informe
esta Aud. del merito y circunstancias
de los pretendientes lo q. se la ofrezca
y parezca con expresion del salario
anual y emolumentos de dho oficio, re-
baliendo á su tiempo los referidos Me-
moriales.

Cumplimentada dicha Real orden por
esta Vniversa Aud. ha resultado por
el Expediente instructivo formado en su
virtud, sea cierto los meritos y circuns-

lancias expuestas á S. M. por dichos
Pretendientes en los referidos sus Me-
moriales, y que el Ayuntamiento de la
expresada Villa prefirió en su Dicta-
men á D.ⁿ Josef Pecar, y á D. Ramon
Diez para el desempeño de las obli-
gaciones de este oficio por su de-
ber, eficacia y docilidad, al paso q.
el Corregidor del Partido entiende que
en el mismo D.ⁿ Josef Pecar, y en D.ⁿ
Miguel Pecar concurren calidades
muy prelativas á los otros dos.

q. correspondiendo
en sus dicciones
como se forman
el Ayuntamiento
concejidos en la
mayor idoneidad
del D.ⁿ Josef Pecar,
puede ser este

En cuya vista entiende la Aud.^a
q. no ocurriendo como no ocurre
causa alguna entre dicho Ayuntamiento
Corregidor del Partido en la mayor
idoneidad de D.ⁿ Josef Pecar, en este
el mas digno y á propósito para dicho
oficio, cuyo salario consiste en 20 \$.
queras anuales con que se contribuye
á cada Regidor el caudal de Pro-
pios de dicha Villa, sin que tenga

otro emolumento alguno. S. M. como
siempre se servirá acordar lo mas
justo y que mejor fuere á su Supe-
rion agrado. Barag. 8 de Agosto
de 1796.

3

7
Remito a V. el informe adjunto q' hace
esta tua. sobre los memoriales dados en
pretension a un oficio de Reg.^{on} vacante en la
Villa de enea de los Cavaleros; afin de q' se
con los memoriales originales q' se debiese
ver lo haga V. prouente ala R^a Ca
mara.

Dios p. la V. m. J. A. Laragona
y fecha 9 de 1796.

En
Conce de Valladolid.

